



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 27 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha 27 de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 349-2023-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2023, sobre el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL -FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, numeral 109.11 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 40 y 41, numeral 41.5 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de Segunda Especialidad, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; y tiene como función desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, por Resolución N° 100-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Nacional del Callao, siendo que en su Art. 6 se señala que los estudios Segunda Especialidad Profesional conducen a lograr el título correspondiente en una de las áreas del conocimiento que ofrece la Facultad; asimismo, en el Art. 9, establece que la convocatoria de los procesos de admisión para estudios de Segunda Especialidad Profesional lo aprueba el Consejo de Facultad a propuesta del coordinador (a) de la Unidad de Segunda Especialidad; la Inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional;

Que, con Resolución N° 033-2023-CU del 22 de febrero de 2023, se aprobó el funcionamiento de diecisiete (17) Programas de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud en la





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

modalidad semipresencial y sus respectivos Planes Curriculares, al amparo de la Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 y Resolución de Consejo de Facultad N° 295-2023-CF/FCS;

Que, mediante Resolución N° 114-2023-CU del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión, estableciéndose en sus Arts. 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 sobre proceso de admisión, convocatoria, número de vacantes, evaluación, a las Segundas Especialidades Profesionales;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio N° 1531-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2040571), del 21 de diciembre de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 1291-2023-CF/FCS de fecha 27 de noviembre de 2023, por la cual aprueba el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional – Modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el Proceso de Admisión 2024-A, conforme detalla;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023, tratado el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-A, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la citada Facultad, por la modalidad Semipresencial para el Semestre Académico 2024-A;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 1291-2023-CF/FCS de fecha 27 de noviembre de 2023, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional por la modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud para el Semestre Académico 2024-A, según el siguiente detalle:

N°	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN	VACANTES
1	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	150
2	ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	100
3	ENFERMERÍA PEDIÁTRICA	50
4	SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA	150
5	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL	100
6	ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA	100
7	ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	150
8	EDUCACION FISICA MENCION EN ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD	50
9	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	50
10	ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS	50
11	ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA	50
12	ENFERMERÍA INTENSIVA	150
13	ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA	50
14	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	100
15	ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	50
16	POLITICA Y GESTION DE SALUD EN ENFERMERIA	50
17	ENFERMERIA EN SALUD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	50



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.